CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO DE GUADUAS Y YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO C.C.No. 65.816.205 DE FRESNO(TOL) Y NIT: 65816205-2 .

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011 DE JUNIO 25 DE 2026

OBJETO:	contratar la **COMPRA DE VENTILADORES, PARA USO Y EL SERVICIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO.**
CONTRATISTA:	**YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO C.C.No. 65.816.205 DE FRESNO(TOL) Y NIT: 65816205-2 .**
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M /CTE($4.900.000,oo),VALOR QUE INCLUYO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HUBO LUGAR.
PLAZO:	30 días calendario escolar y a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
FECHA DE ACEPTACIÓN	**25 DE JUNIO DE 2026.**

Entre los suscritos **BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en GUADUAS (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.740.763 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Rectora quien actúa en nombre y representación de La Institución Educativa Departamental Miguel Samper según Resolución de nombramiento Nro. 006298 del 10 de agosto de 2018, quien para el presente contrato se denominará CONTRATANTE y por otra parte **YENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO C.C.No. 65.816.205 DE FRESNO(TOL) Y NIT: 65816205-2,** empresa debidamente registrada en la Cámara de comercio de Honda, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, que se regula por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** contratar la compra de **VENTILADORES, PARA USO Y EL SERVICIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO, para el servicio de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo**, debido a que son necesarios estos elementos para el buen funcionamiento y servicio de la Administración educativa; de acuerdo con la siguiente descripción:

ASPECTOS TECNICOS - ECONOMICOS REQUERIDOS: El contratista deberá atender los siguientes aspectos técnicos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR/UNITARIO	VALOR TOTAL
14	VENTILADORES DE 18" SAMURAI ULTRA SILENCE FORCE PLUS 2 EN 1.	UNIDAD	294.118	
	SUB TOTAL			**$4.117.647**
	IVA			**$782.353**
	TOTAL			**$4.900.000,oo**

de acuerdo al estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, cuyos documentos, para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los(as)establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del contratista las siguientes: -OBLIGACIONES GENERALES: **- A- DEL CONTRATANTE:** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los bienes objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud. - 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizadas, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos**. B) DEL CONTRATISTA**: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación- 1.- Proveer todos los bienes o los insumos y servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 2.- cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato.3.-cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 4.-garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto y prestación del servicio.5.- Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato y en la propuesta presentada. 6-Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.7.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social y los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si a ello hay lugar.8.-Mantener indemne a la Institución y en consecuencia responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.9.- Informar a la Institución en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.10. -Si por alguna razón algún elemento, producto o servicio no cumple con las características requeridas, este debe ser reemplazado o subsanado por parte del contratista sin costo alguno para la Institución.11.-Presentar factura electrónica si corresponde o cuenta de cobro, según el régimen impositivo al que pertenezca, deberán incluir

Dirección: Cra 9ª. N° 3-15 Sur Celular Secretaria 3218256139-Coordinación 3218257440
99 años "FORJANDO GRANDES CIUDADANOS"
Página Web: iedmiguelsamper.wixsite.com/iedmiguelsamper
Correo: ied@miguelsamper.edu.co
Facebook: IED Miguel Samper Agudelo

impuestos, tasas, contribuciones y de más costos en que incurran en el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA:VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor total del presente contrato será por la suma de: HASTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.900.000,OO),valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar, pagaderos el 100% una vez se efectúe la entrega del objeto contractual con acta de entrega a almacén, presentación de la factura electrónica, previo la correspondiente certificación del supervisor designado donde conste la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad Social conforme a la Ley, y presentación de la planilla correspondiente. El pago que la Institución Educativa cancelara al CONTRATISTA queda sujeto a los recursos que la Pagadora de la Institución haya Programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).-CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. - Para la entrega de estos elementos se designa la sede principal Miguel Samper de la Institución Miguel Samper Agudelo. - CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA COMPRAVENTA: la duración y plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y expedición del correspondiente registro presupuestal.- CLAUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000028 del 22 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.02.07 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas (2.1.2.01.01.003.02.07 Ventiladores eléctricos de uso doméstico), CONPES 2026, por valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.900.000,OO),valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar, del presupuesto de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, vigencia: 2026. CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION: La Institución Educativa realizará la Supervisión a cargo del almacenista de la Institución, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica del suministro para que se gaste de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Dar el visto Bueno para el pago de lo solicitado en la cláusula primera del presente contrato. CLAUSULA NOVENA -GARANTIA UNICA. – De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por la cuantía y características del contrato no se expiden garantía, pero el proveedor se compromete a dar una garantía de calidad un año por lo elementos suministrados a la entidad. CLAUSULA DECIMA-. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: en ningún momento la Institución adquiere relación laboral con el personal que el contratista ocupe en la ejecución de la compraventa, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de dar visto bueno al personal que preste su servicio al contratista. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: la Institución Educativa podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada al tenor del Artículo 18 de la ley 80/93. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - TERMINACION UNILATERAL: la Institución Educativa podrá terminar unilateralmente, el presente contrato, cuando se presente una de las causales estipuladas en el artículo 17 de la ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** el contratista declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para la suscripción de este contrato, de

acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que recibe el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARAGRAFO: -Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del ART 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECIONAMIENTO-:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por parte del ordenador del gasto y el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. -EJECUCIÓN.** -Para su ejecución se requiere: 1.-registro presupuestal conforme al Decreto Ley 111de 1996.2.- Que suscriba acta de inicio. **DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURIAS CIUDADANAS.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.En constancia de lo anterior, se firma por la señora Rectora de la IED Miguel Samper Agudelo de Guaduas, dando su conformidad y

aceptación al mismo, luego de su lectura, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO	JENNY PAOLA BURITICÁ OSORIO
RECTORA	CC. No. 65816205 de Fresno (Tol).